



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua Jequetepeque

Resolución Administrativa

N° 094-2014-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

CUT: 62740-2014

San Pedro de Lloc, 07 de Julio de 2,014

CONSIDERANDO:

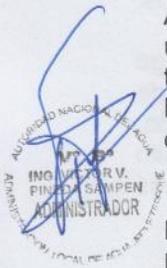
Que, el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338 señala con relación a la naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios que, son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El artículo 105° de la misma norma señala que el Estado promueve la participación del sector privado en la construcción y mejoramiento de la infraestructura hidráulica, así como en la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de la misma.

Que, el artículo 34° del D.S. N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338 precisa que la operación de infraestructura hidráulica mayor se refiere a la función que cumplen los operadores para la prestación de servicios de regulación, derivación y conducción de agua desde una fuente natural hasta los sistemas de infraestructura hidráulica menor;. Asimismo en el Artículo 40° de la misma norma precisa que es función y responsabilidad de las organizaciones de usuarios de agua el promover el desarrollo e implementación de equipos, procedimientos o tecnologías que incrementen la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como, la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica.

Que, con Reolución Administrativa N° 083-2014-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ de fecha 30 de Mayo de 2014, se Autoriza la suspensión del servicio de suministro de agua que provee el Sistema Hidráulico Mayor, a efecto de realizar los trabajos de mantenimiento programados en el Plan Anual de Operaciones (PAO) - 2014 por PEJEZA por ser el operador de la Infraestructura Hidraulica Mayor.

Que, mediante acta de fecha 03 de Julio de 2014, los integrantes del Comité Técnico de Aprovechamiento Hídrico, acuerdan reprogramar la fechas relacionada a cortes del servicio suministro de agua desde la Presa Gallito Ciego, para realizar trabajos de Mantenimiento a la Infraestructura Mayor de Riego contemplados en el Plan de Mantenimiento Anual año 2014 - PEJEZA; en la que se concluye, que a partir de las 00:00 horas del 18 de Agosto del 2014 hasta las 00 horas del 25 de Agosto del 2014 se ejecute el primer corte del suministro de agua; y de las 00:00 horas del 08 de Setiembre del 2014 hasta las 00:00 horas del 15 de Setiembre de 2014, el segundo corte, y del 06 de Octubre del 2014 hasta las 00 horas del 13 de Octubre de 2014 se ejecute el tercer corte del suministro de agua de la Infraestructura Hidráulica Mayor, los miembros del CTARHVJ acuerdan por consenso, que de culminarse las labores de Mantenimiento de la Infraestructura mayor de Riego programadas antes de las fechas establecidas, se restablecerá el servicio de agua para atender a los usuarios que lo soliciten; agregando que dichos trabajos de mantenimiento y reposición del servicio de agua será refrendada por el ente supervisor de la Infraestructura Mayor PEJEZA., y que la Junta de Usuarios coordinará con sus Comisiones de Usuarios de su Jurisdicción, para que la reposición del servicio de agua no cause daño al mantenimiento de la Infraestructura Menor.

Que, es necesario precisar que los trabajos antes señalados a efectuarse han sido programados y presupuestados en el Plan Anual de Operaciones ejercicio financiero del año 2014 (PAO) por PEJEZA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 542-2013-ANA del 29 de Diciembre de 2013, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 030-2014-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ. Asimismo precisar el carácter de la función de supervisión que debe ejercer el Administración Local del Agua Jequetepeque en la ejecución y calidad de los trabajos de mantenimiento programados.





Que, de lo expuesto, corresponde autorizar la suspensión del suministro de agua mediante el cierre de válvulas en la presa del Sistema Regulado Gallito Ciego, a fin de ejecutar los trabajos de mantenimiento programados antes indicados.

En usos de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REPROGRAMAR la fechas de suspensión de servicio de suministro de Agua, autorizadas en la Resolución Administrativa N° 083-2014-ANA-AAA.V-J/ALAJ., a efecto de realizar los trabajos de mantenimiento programados en el Plan Anual de Operaciones (PAO) - 2014 por PEJEZA por ser el operador de la Infraestructura Hidráulica Mayor de acuerdo al detalle siguiente:

- Primer Corte : De las 00:00 hrs. del 18.08.2014 a las 00:00 hrs. del 25.08.2014.
- Segundo Corte : De las 00:00 hrs. del 08.09.2014 a las 00:00 hrs. del 15.09.2014.
- Tercer Corte : De las 00:00 hrs. del 06.10.2014 a las 00: hrs del 13.10.2014

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, PEJEZA bajo la supervisión de la Administración Local del Agua Jequetepeque, ejecute los trabajos de mantenimiento de infraestructura hidráulica Mayor, según cronograma antes señalado. La puesta del agua al Valle Jequetepeque será previo informe de PEJEZA con aprobación del ALA – Jequetepeque de la conformidad de los trabajos ejecutados.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Jequetepeque, como operador hidráulico menor, adecuar las fechas de inicio y término de ejecución de trabajos de Limpieza de Canales y Desagüeros de sus comisiones de usuarios, según lo autorizado en el primer artículo de la presente Resolución Administrativa. Es requisito para la entrega de agua a todo usuario el tener su infraestructura hidráulica en buenas condiciones para conducir, distribuir y evacuar el agua.

ARTICULO CUARTO: La Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque en lo que corresponda, es responsable del cumplimiento estricto de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar los extremos de la presente Resolución a PEJEZA, JUSDRRJ, y vía email a la ANA y AAA.JZ.V.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING° VICTOR VALENTIN PINEDA SAMPEN
Administrador Local de Agua Jequetepeque